



# Resolución Jefatural

N° 275-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1365-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5885-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR y la Carta N° 016-2017-CSE;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección denominado Concurso Público N° 019-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: “Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima”, posteriormente con fecha 22 de octubre 2015, suscribió el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conformado por las empresas HIDROINGENIERÍA S.R.LTDA. y SERDEL S.A.P., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 435 123,28 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 28/100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 4328-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión de obra es a partir del 05 de noviembre de 2015; por lo tanto, el término de dicho servicio es el 01 de julio de 2016, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, durante la prestación del servicio, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 277-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 13 de julio de 2016, por seis (06) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 02 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 09 de agosto de 2016, por cincuenta y cuatro (54) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 03 con Resolución Jefatural N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de octubre de 2016, por setenta y dos (62) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 04, con Resolución Jefatural N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2016, por veintiún (21) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 05 con Resolución Jefatural N° 207-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 14 de diciembre de 2016, por cuarenta y dos (42) días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 06 con Resolución Jefatural N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 27 de enero de 2017, por treinta y un (31) días calendario, prorrogando la fecha de término de la prestación del servicio del 02 de enero de 2017 al 02 de febrero del 2017;

Que, con Asiento N° 581, del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2016, el Contratista, señaló que culminó con la instalación del ascensor panorámico que era la partida aun no terminada, por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del Asiento N° 584 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de enero de 2017, el Supervisor verificó conjuntamente con el especialista de Instalaciones Eléctricas la instalación del ascensor y el adecuado funcionamiento del mismo, comprobando los trabajos de calibración y operación del equipo instalado; indicando el término total de las partidas contractuales y en cumplimiento del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señaló que solicitará la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Carta N° 003-2017-MCBT/JES-CSE, recibido por la Entidad el 04 de enero de 2017, el Supervisor indicó que se ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que solicitó a la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 12 de enero de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra de fecha de inicio 01 de febrero de 2017, y de término 02 de febrero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 594 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de febrero de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Pliego de Observaciones de Obra, suscrito el 02 de febrero de 2017, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad;

Que, mediante Asiento N° 595 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de febrero de 2017, el Contratista señaló que el día 27 de febrero de 2017, ha culminado con el levantamiento de todas las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, con Carta N° 012-2017-MCBT/JES-CSE, recibido por la Entidad el 02 de marzo de 2017, el Supervisor comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la conformación del comité de recepción de la obra;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 27 de marzo de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones suscrito el 02 de febrero de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 020-2017-MCBT/JES-CSE, recibida por la Entidad el 06 de abril de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de Obra;

Que, a través del Oficio N° 1163-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 25 de abril de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas al informe final de obra, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles, a fin de que sean subsanadas;

Que, mediante Carta N° 026-2017-MCBT/JES-CSE, recibida por la Entidad el 21 de agosto de 2017, el Supervisor subsanó las observaciones indicadas en el párrafo precedente;

Que, a través del Oficio N° 2730-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 01 de setiembre de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 219-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de obra;





# Resolución Jefatural

Nº 275-2017

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET. 2017

Que, mediante Memorándum N° 240-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima";

Que, a través de la Carta N° 016-2017-CSE, recibida por la Entidad el 14 de setiembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 480 678,88 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 88/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 414 592,62 (Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Noventa y Dos con 62/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 66 086,26 (Sesenta y Seis Mil Ochenta y Seis con 26/100 Soles), en efectivo; S/ 11 895,53 (Once Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 53/100 Soles) correspondiente al Impuesto General a las Ventas, haciendo un monto total de S/ 77 981,79 (Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 79/100 Soles);

Que, con Informe N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, de fecha 22 de setiembre de 2017, del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra de dicho Equipo señaló que: a) El Supervisor presentó información inexacta, al señalar que el Contratista ejecutor de la obra había culminado con subsanar el Pliego de Observaciones de Obra, lo cual fue verificado por el comité de recepción de obra el 09 de marzo de 2017, corroborando que no había sido subsanado en su totalidad, b) No cumplió con subsanar la observaciones efectuadas al Informe Final de Obra, dentro del plazo otorgado mediante Oficio N° 1163-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, plazo que venció el 28 de abril de 2017, sin embargo, fue subsanado el 21 de agosto de 2017, a través de la Carta N° 026-2017-MCBT/JES-CSE, c) La obra se encuentra concluida al 100%, con recepción y en arbitraje, asimismo, los mayores costos de supervisión N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 serán con cargo al Contratista ejecutor, ya que se originaron por la extensión del servicio de supervisión a consecuencia de la demora injustificada en el término de obra, la cual es imputable al Contratista, d) Por otro lado, indicó que el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, no ha tenido ni se encuentra en ningún proceso arbitral;

Que, a través del Informe N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR del 27 de setiembre de 2017 el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima", determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 564 984,77 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y que se ha cancelado la suma de S/ 497 550,57 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 57/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo favor del Supervisor por el monto de S/ 67 434,20 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 20/100 Soles), que se desgrega en: S/ 57 147,63 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete con 63/100 Soles), en efectivo, y; S/ 10 286,57 (Diez Mil Doscientos Ochenta y Seis con 57/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas; por otro lado, indicó que existe un penalidad por la suma de S/ 44



895,16 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 Soles) correspondiente a la demora de: dos (02) días calendario, en la presentación del Informe Inicial; ciento quince (115) días calendario, en la Subsanción del Informe Final; un (01) día calendario, en la presentación del Informe Mensual N° 06; un (01) día calendario, en la presentación de la Valorización Mensual N° 06; seis (06) días calendario, en la presentación del Informe Mensual N° 16; treinta y siete (37) días calendario, en la presentación del Informe Mensual N° 17; cuarenta y tres (43) días calendario, en la presentación de la Valorización Mensual N° 17; nueve (09) días calendario, en la presentación del Informe Mensual Observado del mes de Noviembre de 2015; cinco (05) días calendario, en la presentación del Informe Mensual Observado del mes de Mayo de 2016, y; Por ausencia injustificada de profesionales;

Asimismo, en el referido informe indicó que: i) La diferencia en el monto de los intereses legales por demora en el pago, es debido a que el Supervisor considera para su cálculo un periodo de pago distinto al establecido en el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el cálculo de los intereses, ii) Los Reintegros Netos están calculados según lo estipulado en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia, y la diferencia con lo solicitado por el Supervisor radica en que ha reajustado la armada por pago por liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni en las bases del proceso de selección, iii) El monto autorizado con cargo al Contratista ejecutor de la Obra CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL, Conformado por la empresa, TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y TERRAK S.A.C., correspondiente a los mayores costos de Supervisión generados por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, otorgadas al Supervisor, es por el monto de S/ 115 261,95 (Ciento Quince Mil Doscientos Sesenta y Uno con 95/100 Soles) incluido (IGV), los reintegros de los mismos es por la suma de S/ 4 899, 49 (Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 49/100 Soles), incluido (IGV) y el interés por la demora en el pago del mayor costo de supervisión por la ampliación de plazo N° 04, es por la suma de S/ 0.59 (Cero con 59/100 Soles) incluido (IGV), los cuales hacen un monto total de S/ 120 162,11 (Ciento Veinte Mil Ciento Sesenta y Dos con 11/100 Soles), dicho monto deberá ser incluido en la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 168-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección de la Licitación Pública N° 16-2015-MINEDU/UE 108-1, que suscribió la Entidad con el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL, toda vez que, dicho Contrato se encuentra en proceso arbitral, por lo que es necesario el cobro del monto generado por los mayores costos de supervisión, originados por la extensión del servicio de supervisión ello a consecuencia de la demora injustificada en el término de obra;

Que, mediante Memorandum N° 5885-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y solicitó emita informe legal y elabore el proyecto de Resolución de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 1365-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 019-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima", elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor mediante Carta N° 016-2017-CSE, de fecha 14 de setiembre de 2017, se dio inicio al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un*





# Resolución Jefatural

Nº 275 - 2017

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET. 2017

plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: “1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1365-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5885-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR y la Carta N° 016-2017-CSE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU,



Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 019-2015-MINEDU/UE 108, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conformado por la empresa HIDROINGENIERÍA S.R.LTDA. y SERDEL S.A.P., para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima", de conformidad con el Informe del Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

<b>Monto del Contrato</b>	<b>S/ 564 984,77</b> (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a Favor del Supervisor</b>	<b>S/ 67 434,20</b> (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 20/100 Soles) que corresponde los siguientes montos:  (+) <b>S/ 57 147,63</b> (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete con 63/100 Soles) en Efectivo.  (+) <b>S/ 10 286,57</b> (Diez Mil Doscientos Ochenta y Seis con 57/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a Cargo del Supervisor</b>	<b>(-) S/ 44 895,16</b> (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 Soles) correspondiente a la penalidad generada.



**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar a solicitud del Supervisor el saldo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Las acciones conducentes para efectuar el cobro de los mayores costos de supervisión que fueron cancelados con cargo del Contratista Ejecutor CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL, Conformado por la empresa, TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y TERRAK S.A.C., originados por la demora injustificada en el término de obra, quedan a cargo del Equipo de Ejecución de Obras.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED-0



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 29 SET. 2017

OFICIO N° 312A -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO



Señores:

**CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**

Conformado por la empresa HIDROINGENIERÍA S.R.LTDA. Y SERDEL S.A.P.

Jr. Alava N° 170, Int. 203, Urbanización Javier Prado

San Luis - Lima

Presente.-

**Asunto** : Notificación de Resolución Jefatural

**Referencia** : Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

**Expediente N° 42968-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 225 -2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 - I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED



# ANEXO 21

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 20188 - I.E.I. N° 627, SAN VICENTE DE CAÑETE - LIMA
Proceso :	CONCURSO PUBLICO N° 019-2015-MINEDU/UE 108
Supervisor :	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO (Conformado por: HIDROINGENIERIA S.R.LTDA y SERDEL S.A.P.)

**A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS**

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	368,748.54	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	7,905.20	
1.1.3	Intereses	315.18	
1.1.4	<b>AUTORIZADO - CON CARGO AL CONTRATISTA EJECUTOR</b>		
1.1.5	Cumplimiento: Artículo 192° RLCE:		
	Mayores Costos de Superv. N° 01	3,940.58	
	Mayores Costos de Superv. N° 02	33,098.83	
	Mayores Costos de Superv. N° 03	40,648.48	
	Mayores Costos de Superv. N° 04	533.90	
	Mayores Costos de Superv. N° 05	1,067.80	
	Mayores Costos de Superv. N° 06	18,390.03	
1.1.6	Reintegro Mayores Costos de Supervision	4,152.11	478,800.65
1.1.7	I.G.V. ( 18% )		86,184.12
		S/	564,984.77
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	335,734.53	
1.2.2	Reintegros Netos:		
	Contrato Principal	7,696.71	
1.2.3	<b>PAGADO - CON CARGO AL CONTRATISTA EJECUTOR</b>		
1.2.4	Cumplimiento: Artículo 192° RLCE:		
	Mayores Costos de Superv. N° 01	3,940.58	
	Mayores Costos de Superv. N° 02	33,098.83	
	Mayores Costos de Superv. N° 03	40,648.48	
	Mayores Costos de Superv. N° 04	533.90	421,653.03
1.2.5	I.G.V. (18%)		75,897.54
		S/	497,550.57
	 <b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>		
	- En efectivo	S/ 57,147.63	
	- I.G.V.	S/ 10,286.57	

**II ADELANTOS (sin IGV)**

<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Directo		0.00
<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Directo		0.00
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>	S/	0.00

**III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO**

<b>3.1.0</b>	<b>RETENIDOS O CARTA FIANZA</b>		0.00
<b>3.2.0</b>	<b>DEVUELTOS</b>		0.00
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>	S/	0.00

**IV PENALIDADES**

<b>4.1.0</b>	<b>CALCULADA</b>		56,852.50
<b>4.2.0</b>	<b>DESCONTADA</b>		11,957.34
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>	S/	44,895.16

**B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)**

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
<b>I</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	EN EFECTIVO		57,147.63
	EN IGV (18%)		10,286.57
<b>II</b>	<b>ADELANTOS</b>	0.00	
<b>III</b>	<b>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		0.00
<b>IV</b>	<b>PENALIDAD</b>	44,895.16	
<b>TOTAL</b>		S/ 44,895.16	S/ 67,434.20

<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>	
EN EFECTIVO	S/ 57,147.63
EN IGV (18%)	S/ 10,286.57
GARANTIA F.C.	S/ 0.00
<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>	
EN EFECTIVO	S/ 0.00
EN IGV (18%)	S/ 0.00
PENALIDAD	S/ 44,895.16





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**INFORME N° 1365-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** Abog. **KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO**  
JefA de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** **Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra:** "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima"  
**Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED**  
**Contratista:** CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
- Referencia :** 1) Memorandum N° 5885-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR  
3) Carta N° 016-2017-CSE  
**Expediente N°42968-2017**
- Fecha :** Lima, 29 de setiembre de 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

**I. Antecedentes.-**

- 1.1. Con fecha 10 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el proceso de selección denominado Concurso Público N° 019-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima", posteriormente con fecha 22 de octubre 2015, suscribió el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conformado por las empresas HIDROINGENIERÍA S.R.LTDA. y SERDEL S.A.P., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 435 123,28 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 28/100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra.
- 1.2. Mediante Oficio N° 4328-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión de obra es a partir del 05 de noviembre de 2015; por lo tanto, el término de dicho servicio es el 01 de julio de 2016, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra.
- 1.3. Durante la prestación del servicio, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 277-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 13 de julio de 2016, por seis (06) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 02 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 09 de agosto de 2016, por cincuenta y cuatro (54) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 03 con Resolución Jefatural N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de octubre de 2016, por setenta y dos (62) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 04, con Resolución Jefatural N° 169-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2016, por veintiún (21) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 05 con Resolución Jefatural N° 207-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 14 de diciembre de 2016, por cuarenta y dos (42) días calendario, y la Ampliación de Plazo N° 06 con Resolución Jefatural N° 023-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

27 de enero de 2017, por treinta y un (31) días calendario, prorrogando la fecha de término de la prestación del servicio del 02 de enero de 2017 al 02 de febrero del 2017.

- 1.4. Con Asiento N° 581, del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2016, el Contratista, señaló que culminó con la instalación del ascensor panorámico que era la partida aun no terminada, por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. A través del Asiento N° 584 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de enero de 2017, el Supervisor verificó conjuntamente con el especialista de Instalaciones Eléctricas la instalación del ascensor y el adecuado funcionamiento del mismo, comprobando los trabajos de calibración y operación del equipo instalado; indicando el término total de las partidas contractuales y en cumplimiento del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señaló que solicitará la conformación del Comité de Recepción de Obra.
- 1.6. Con Carta N° 003-2017-MCBT/JES-CSE, recibido por la Entidad el 04 de enero de 2017, el Supervisor indicó que se ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que solicitó a la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 12 de enero de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra.
- 1.8. Mediante el Pliego de Defectos y Observaciones de Obra de fecha de inicio 01 de febrero de 2017, y de término 02 de febrero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Mediante Asiento N° 594 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de febrero de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Pliego de Observaciones de Obra, suscrito el 02 de febrero de 2017, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad.
- 1.10. Mediante Asiento N° 595 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de febrero de 2017, el Contratista señaló que el día 27 de febrero de 2017, ha culminado con el levantamiento de todas las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, por lo que, solicitó la recepción de la obra.
- 1.11. Con Carta N° 012-2017-MCBT/JES-CSE, recibido por la Entidad el 02 de marzo de 2017, el Supervisor comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la conformación del comité de recepción de la obra
- 1.12. A través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 27 de marzo de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones suscrito el 02 de febrero de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.13. Mediante Carta N° 020-2017-MCBT/JES-CSE, recibida por la Entidad el 06 de abril de 2017, el Supervisor presentó el Informe Final de Obra.
- 1.14. A través del Oficio N° 1163-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 25 de abril de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas al





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

informe final de obra, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles, a fin de que sean subsanadas.

- 1.15. Mediante Carta N° 026-2017-MCBT/JES-CSE, recibida por la Entidad el 21 de agosto de 2017, el Supervisor subsanó las observaciones indicadas en el párrafo precedente.
- 1.16. A través del Oficio N° 2730-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 01 de setiembre de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 219-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de obra.
- 1.17. Mediante Memorándum N° 240-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima".
- 1.18. A través de la Carta N° 016-2017-CSE, recibida por la Entidad el 14 de setiembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 480 678,88 (Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 88/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 414 592,62 (Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Noventa y Dos con 62/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 66 086,26 (Sesenta y Seis Mil Ochenta y Seis con 26/100 Soles), en efectivo; S/ 11 895,53 (Once Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 53/100 Soles) correspondiente al Impuesto General a las Ventas, haciendo un monto total de S/ 77 981,79 (Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 79/100 Soles).
- 1.19. Con Informe N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS, de fecha 22 de setiembre de 2017, del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra de dicho Equipo señaló que: a) El Supervisor presentó información inexacta, al señalar que el Contratista ejecutor de la obra había culminado con subsanar el Pliego de Observaciones de Obra, lo cual fue verificado por el comité de recepción de obra el 09 de marzo de 2017, corroborando que no había sido subsanado en su totalidad, b) No cumplió con subsanar la observaciones efectuadas al Informe Final de Obra, dentro del plazo otorgado mediante Oficio N° 1163-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, plazo que venció el 28 de abril de 2017, sin embargo, fue subsanado el 21 de agosto de 2017, a través de la Carta N° 026-2017-MCBT/JES-CSE, c) La obra se encuentra concluida al 100%, con recepción y en arbitraje, asimismo, los mayores costos de supervisión N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 serán con cargo al Contratista ejecutor, ya que se originaron por la extensión del servicio de supervisión a consecuencia de la demora injustificada en el término de obra, la cual es imputable al Contratista, d) Por otro lado, indicó que el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, no ha tenido ni se encuentra en ningún proceso arbitral.
- 1.20. A través del Informe N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR del 27 de setiembre de 2017 el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima", determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 564 984,77 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y que se ha cancelado la suma de S/ 497 550,57 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 57/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo favor del Supervisor por el monto de S/ 67 434,20 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 20/100 Soles), que se desagrega en: S/ 57 147,63 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete con 63/100 Soles), en efectivo, y; S/ 10 286,57 (Diez Mil Doscientos Ochenta y Seis con 57/100 Soles), en





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Impuesto General a las Ventas; por otro lado, indicó que existe un penalidad por la suma de S/ 44 895,16 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 Soles) correspondiente a la demora de: dos (02) días calendario, en la presentación del Informe Inicial; ciento quince (115) días calendario, en la Subsanación del Informe Final; un (01) día calendario, en la presentación del Informe Mensual N° 06; un (01) día calendario, en la presentación de la Valorización Mensual N° 06; seis (06) días calendario, en la presentación del Informe Mensual N° 16; treinta y siete (37) días calendario, en la presentación del Informe Mensual N° 17; cuarenta y tres (43) días calendario, en la presentación de la Valorización Mensual N° 17; nueve (09) días calendario, en la presentación del Informe Mensual Observado del mes de Noviembre de 2015; cinco (05) días calendario, en la presentación del Informe Mensual Observado del mes de Mayo de 2016, y; Por ausencia injustificada de profesionales.

- 1.21. Asimismo, en el referido informe indicó que: i) La diferencia en el monto de los intereses legales por demora en el pago, es debido a que el Supervisor considera para su cálculo un periodo de pago distinto al establecido en el Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el cálculo de los intereses, ii) Los Reintegros Netos están calculados según lo estipulado en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia, y la diferencia con lo solicitado por el Supervisor radica en que ha reajustado la armada por pago por liquidación, lo cual no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni en las bases del proceso de selección, iii) El monto autorizado con cargo al Contratista ejecutor de la Obra **CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL**, Conformado por la empresa, **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ** y **TERRAK S.A.C.**, correspondiente a los mayores costos de Supervisión generados por las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, otorgadas al Supervisor, es por el monto de S/ 115 261,95 (Ciento Quince Mil Doscientos Sesenta y Uno con 95/100 Soles) incluido (IGV), los reintegros de los mismos es por la suma de S/ 4 899, 49 (Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 49/100 Soles), incluido (IGV) y el interés por la demora en el pago del mayor costo de supervisión por la ampliación de plazo N° 04, es por la suma de S/ 0.59 (Cero con 59/100 Soles) incluido (IGV), los cuales hacen un monto total de S/ 120 162,11 (Ciento Veinte Mil Ciento Sesenta y Dos con 11/100 Soles), dicho monto deberá ser incluido en la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 168-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección de la Licitación Pública N° 16-2015-MINEDU/UE 108-1, que suscribió la Entidad con el **CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL**, toda vez que, dicho Contrato se encuentra en proceso arbitral, por lo que es necesario el recupero del monto generado por los mayores costos de supervisión, originados por la extensión del servicio de supervisión ello a consecuencia de la demora injustificada en el término de obra.

- 1.22. Mediante Memorándum N° 5885-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y solicitó emita informe legal y elabore el proyecto de Resolución de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

## II. Normativa aplicable.-

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias:

### "Artículo 42°.- Culminación de contrato

(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias:



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### Artículo 179° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)"*

### III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, toda vez que el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es el encargado de elaborar la Liquidación del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Supervisor ha cumplido con presentar la Liquidación del Contrato acotado, en atención a ello, conforme a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, en el plazo de quince (15) días calendario, deberá practicar la Liquidación del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.

En ese sentido, a través del Informe N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 564 984,77 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y que se ha cancelado la suma de S/ 497 550,57 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 57/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo favor del Supervisor por el monto de S/ 67 434,20 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 20/100 Soles), que se desagrega en: S/ 57 147,63 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete con 63/100 Soles), en efectivo, y; S/ 10 286,57 (Diez Mil Doscientos Ochenta y Seis con 57/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas; por otro lado, indicó que existe un penalidad por la suma de S/ 44 895,16 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 Soles).

- 3.4. Asimismo, el monto cancelado al Supervisor de la Obra por concepto de mayores costos de Supervisión generados por el otorgamiento de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06, es con cargo al Contratista ejecutor de la Obra **CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL**, Conformado por la empresa, **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ** y **TERRAK S.A.C.**, debido a que la extensión del servicio de supervisión se dio a consecuencia de la demora injustificada en el término de obra, la cual es imputable al Contratista, y teniendo en cuenta que el contrato celebrado con el ejecutor de la obra se encuentra en arbitraje, el monto por concepto





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de mayores costos de Supervisión, deberá ser incluido en la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 168-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección de la Licitación Pública N° 16-2015-MINEDU/UE 108-1, que suscribió la Entidad con el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL, con la finalidad de efectuar el recupero del monto cancelado al Supervisor.

- 3.5. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo acotado, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor mediante Carta N° 016-2017-CSE, de fecha 14 de septiembre de 2017, se dio inicio al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento.
- 4.2. Las acciones conducentes para efectuar el cobro de los mayores costos de supervisión que fueron cancelados con cargo del Contratista Ejecutor CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL, Conformado por la empresa, TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y TERRAK S.A.C., originados por la demora injustificada en el término de obra, quedan a cargo del Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras.
- 4.3. El presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de consultoría de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.
- 4.4. Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al señor CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conforme a Ley.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

  
Nelson Humberto Real De La Cruz  
Abogado – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1365-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de septiembre de 2017.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Carlos Muñoz Larico**

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1365-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 29 de septiembre de 2017.



**Karla Solangel Rodríguez Aquino**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica